



## ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

ANÁLISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	23 de marzo de 2023
DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA TIC Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE UN ANALISTA DE REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL SOFTWARE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OFICINA TIC

### 1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

A continuación se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la Alcaldía Municipal de Fusagasugá como entidad encargada de estructurar y liderar procesos sostenibles y escalables de concertación interinstitucional que propicie las condiciones técnicas, tecnológicas y sociales que faciliten el acceso y desarrollo de las TIC.

La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y Transformación Digital de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá tiene asignado planificar las estrategias y actividades relacionadas con los sistemas de información y seguridad informática de la Administración Municipal a cargo de la Oficina TIC, así como fomentar y facilitar el buen uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la ciudadanía, en desarrollo de las políticas públicas relacionadas con las TIC del orden municipal y nacional.

En el marco del el Decreto 767 del 16 de mayo de 2022 que corresponde a la Política de Gobierno Digital, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en función de lo dispuesto en el Decreto, se establece una nueva estructura en la que La Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de un esquema que articula los elementos que la componen, a saber: gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras, con el fin de lograr su objetivo.

El Decreto 767 de 2022 que modifica la Política de Gobierno Digital (Decreto 1008 de 2018), incluye además un nuevo eje habilitador denominado "Cultura y Apropiación", quedando de esta manera 4 habilitadores como sujetos obligados para desarrollarán las capacidades que les permitan a las entidades ejecutar las Líneas de Acción de la Política de Gobierno Digital, estos habilitadores son: 1) Arquitectura, 2) Seguridad y Privacidad de la Información, 3) Cultura y Apropiación y 4) Servicios Ciudadanos Digitales. Las Líneas de acción son: 1) Servicios y Procesos Inteligentes, 2) Decisiones Basadas en Datos y 3) Estado Abierto. Las Iniciativas dinamizadoras son: 1) Proyectos de Transformación Digital y 2) Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes; cómo se puede observar los servicios ciudadanos digitales y los servicios y procesos inteligentes son fundamentales para mejorar las plataformas tecnológicas, sitios web, trámites y servicios internos y los que se ofrecen a la comunidad, según los nuevos lineamientos del gobierno nacional.

La entidad debe contar con personal técnico para que apoye las actividades para consolidar y analizar los requerimientos de la entidad para continuar con el proceso de diseño y desarrollo de software, así como apoyar la configuración a nivel de hardware, software y redes que permitan la normal operación de las actuales plataformas y los nuevos desarrollos de software; en cumplimiento del eje habilitador de servicios ciudadanos digitales y la línea de acción de servicios y procesos inteligentes de la política de Gobierno Digital en articulación con el Plan de Desarrollo Municipal "Con la fuerza de la gente".

La Oficina TIC y Transformación Digital tiene proyectado dentro las nuevas estrategias mejorar los procesos y proyectos TIC, así como, apoyar la asesoría requerida para actualizar y optimizar los sistemas de información, aplicaciones y plataformas web que le permitan a la entidad potencializar sus actividades laborales, trámites y servicios, con el propósito de atender eficientemente las solicitudes de servicios de desarrollo de software que apropien y masifiquen el



## ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

buen uso de las TIC en beneficio de la comunidad y la administración municipal; garantizando un gobierno digital y abierto al ciudadano. Adicional a esto, se requiere apoyar a la entidad en acciones tendientes al cumplimiento del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

En la actualidad la Alcaldía de Fusagasugá debe administrar y mejorar varios sistemas de información, aplicaciones y plataformas web que aproximadamente oscilan en más de 25 sitios web y/o plataformas que deben ser administradas y mejoradas en cuanto a diseño y funcionalidad, ya que algunas tienen como objetivo la publicación de contenido digital de tipo institucional y otras se ofrecen tramites y servicios internos y los que se brindan a los ciudadanos; por tal razón, es necesario contar con analistas de requerimientos para el desarrollo de software.

En el año 2020, 2021, 2022 se ha contado en cada vigencia con dos (2) profesionales para realizar desarrollo de software en la Oficina TIC, diseñaron e implementaron más de 15 plataformas o sitios Web, que requieren continuar su proceso de mejora, despliegue, actualización, mantenimiento o cambios en sus diseños y funcionalidades según los requerimientos o cambios normativos y las necesidades de la entidad, por tal razón, se requiere contar con el apoyo de técnicos con experiencia en la identificación, consolidación y análisis de requerimientos que permitan dar continuidad al desarrollo de software y mantenimiento de los actuales plataformas.

De esta manera la Oficina TIC y Transformación Digital requiere contar con técnicos que apoyen de forma clara, precisa y completa la definición de requerimientos funcionales y de diseño que la entidad pretende con cada proyecto de desarrollo de software, con el fin de entregar a los desarrolladores de software documentos a nivel funcional y con información detallada y comprensible para los proyectos que permitan mejorar los procesos administrativos, operativos y productivos del municipio en beneficio de los ciudadanos y la administración municipal; orientado a impulsar el desarrollo y operación de plataformas y sitios web, así como la gestión y promoción de las TIC con el desarrollo de procesos de impacto económico y social para la ciudad, promoviendo la adopción de una cultura y apropiación de las TIC.

En consideración, de la carencia de personal y diversidad de labores que se encuentran a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y Transformación Digital, no es posible que los funcionarios de la citada dependencia atiendan plenamente los requerimientos que demanda el Municipio, en razón a que la Administración Municipal de Fusagasugá, no cuenta en su planta con el personal suficiente que garantice el cumplimiento eficiente de las actividades y tareas para la definición y análisis de requerimientos para el desarrollo del software con su respectiva documentación, razón por la cual se hace necesario y pertinente contratar un técnico para apoyar actividades para definir de forma clara, precisa y completa los requerimientos funcionales y de diseño que la entidad pretende con cada proyecto de desarrollo de software, los cuales se encuentran a cargo de la Oficina TIC de la Alcaldía de Fusagasugá; cuyas obligaciones específicas se relacionan a continuación:

1. Apoyar el levantamiento de requerimientos, análisis, diseño, programación, pruebas, implementación y mantenimiento de nuevos desarrollos de software y/o plataformas web a cargo de la Oficina TIC.
2. Apoyar la configuración y validar el funcionamiento en las capas de transporte de red, enlace de datos, a través de la administración en los diferentes dispositivos y bases de datos.
3. Apoyar la configuración óptima de interfaces entre hardware y software desarrollado y a cargo de la Oficina TIC.
4. Apoyar la definición de los requerimientos funcionales y no funcionales para los actuales o nuevos desarrollos de software y socializar todos los requerimientos involucrados en el desarrollo de software.
5. Apoyar la documentación de los requerimientos mediante la metodología que indique el supervisor del contrato.
6. Apoyar y realizar los ajustes, modificaciones y/o mejoras del software desarrollado, previa aprobación del Supervisor del Contrato.
7. Apoyar el análisis del impacto que causen los cambios de requerimientos y documentarlos.
8. Apoyar el control y seguimiento que permitan aplicar las acciones pertinentes para mantener activo y en normal funcionamiento la operatividad de los aplicativos, sistemas de información a cargo de la Oficina TIC.
9. Apoyar la elaboración de manuales, guías, instructivos, procedimientos y formatos relacionados con la



## ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

administración y configuración de la infraestructura tecnológica para la Alcaldía del Municipio de Fusagasugá.

10. Apoyar la elaboración y/o actualización de documentos relacionados con el levantamiento de requerimientos y desarrollo de software.
11. Apoyar el cumplimiento a las estrategias y puesta en marcha de actividades que promuevan y divulguen de forma masiva a través de las plataformas web y las actividades desarrolladas por la Oficina TIC y la Alcaldía Municipal de Fusagasugá.
12. Apoyar la elaboración de los documentos requeridos en las herramientas de autodiagnóstico, reporte de FURAG, plan de acción, informes y otros a cargo de la Oficina TIC, que se encuentren relacionados con las obligaciones y objeto del contrato.
13. Asistir a las reuniones y eventos programados por el supervisor del contrato, para realizar seguimiento a las metas relacionadas con el objeto del contrato y/o los requeridos por la Alcaldía y la Oficina TIC.
14. Apoyar las actividades relacionadas con las funciones de la Oficina TIC.
15. Apoyar el manejo de herramientas informáticas a los funcionarios y contratistas de la entidad.
16. Apoyar la organización de información física y digital con fines de sistematización o como insumo para el análisis de requerimiento de software.
17. Apoyar las estrategias que permitan el desarrollo de una cultura de servicio al cliente.
18. El contratista entregará al municipio una certificación en la que cederá el derecho de uso y goce de los productos que se generen en el marco de la ejecución del contrato y entregará los desarrollos de software, diseño de sitios web y todo el conjunto de archivos que contiene las instrucciones concretas y escritas en lenguaje de programación usado y demás relacionados.

Se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural con idoneidad y experiencia en las actividades a ejecutar conforme a los requisitos estipulados en:

**CIRCULAR INFORMATIVA No. 20-6.1.003 del 04 de enero de 2023- por la cual se actualizaron los valores de la Tabla de Honorarios para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión vigencia 2023, según RESOLUCIÓN No. 055 de 2020 modificada por la Resolución No. 004 del 3 de enero de 2023.**

**PERFIL VIII, TECNICO I:** cuyos requisitos son los siguientes:

Título técnico o tecnológico, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de un pregrado profesional. Experiencia de cero (0) a once (11) meses relacionada con el área para la cual se contratará, según aplique, y/o será tomada en cuenta la experiencia laboral adquirida en prácticas laborales, contratos de aprendizaje.

### 2. OBJETO CONTRACTUAL

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE UN ANALISTA DE REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL SOFTWARE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OFICINA TIC**

### 3. PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio de Fusagasugá pretende contratar los **servicios de apoyo a la gestión** de un **TÉCNICO I**, con título de Técnico o Tecnólogo en Sistemas o en Análisis y Desarrollo de sistemas de información expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de un pregrado profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Software, Ingeniería Electrónica y afines con seis (06) meses de experiencia relacionada con el objeto a



## ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

contratar, con fundamento en la necesidad expuesta y de conformidad con la normatividad que rige este tipo de contratos y como se relaciona a continuación.

Contrato de **servicios**, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

**“...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

*“...serán entonces contratos de **“prestación de servicios profesionales”** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.*  
(...)

**e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.**

*“...se entiende entonces por contratos de **“apoyo a la gestión”** todos aquellos otros contratos de **“prestación de servicios”** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo*



## ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

relacionado con la gestión administrativa<sup>1</sup> o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional<sup>2</sup>.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).

Con anterioridad, la entidad celebro contratos de prestación de servicios para el desarrollo de actividades similares, así:

AÑO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO
2022	TECNICO I Sin experiencia	\$3.420.000	UN (1) MES Y DOCE (12) DÍAS	EJECUTADO Y FINALIZADO CONTRATO CPSA 2022-0835  Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO DESARROLLADOR DE SOFTWARE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OFICINA TIC DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

<sup>1</sup> Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

<sup>2</sup> Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio



### ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

2023	TECNICO I Con experiencia	\$16.000.000	OCHO (8) MESES	EN EJECUCIÓN CONTRATO CPSA 2023-0323  Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE UN ANALISTA DE REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL SOFTWARE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OFICINA TIC
2023	TECNICO I Con experiencia	\$16.000.000	OCHO (8) MESES	EN EJECUCIÓN CONTRATO CPSA 2023-0330  Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE UN ANALISTA DE REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL SOFTWARE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OFICINA TIC

#### 4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con servicios profesionales.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la tabla de perfiles y honorarios del Municipio de Fusagasugá, **CIRCULAR INFORMATIVA No. 20-6.1.003 del 04 de enero de 2023- por la cual se actualizaron los valores de la Tabla de Honorarios para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión vigencia 2023, según RESOLUCIÓN No. 055 de 2020 modificada por la Resolución No. 004 del 3 de enero de 2023**, que sea:

**PERFIL VIII, TECNICO I:** cuyos requisitos son los siguientes:

Título técnico o tecnológico, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de un pregrado profesional. Experiencia de cero (0) a once (11) meses relacionada con el área para la cual se contratará, según aplique, y/o será tenida en cuenta la experiencia laboral adquirida en prácticas laborales, contratos de aprendizaje.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las tarifas establecidas en la presente resolución serán actualizadas anualmente a partir del primero (1) de enero de cada año con un porcentaje del 5% al valor establecido para los honorarios al año



### ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

inmediatamente anterior o el porcentaje que el alcalde establezca.

Para aquellos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se celebren antes de la entrada de la Ley de Garantías su incremento será fijado mediante circular expedida por la Dirección de Contratación, previa concertación del porcentaje a incrementar por parte del Alcalde, la Secretaría de Hacienda y la Dirección de Planificación del Desarrollo y Finanzas Públicas.

#### 5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

#### 6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

#### 7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente **PERFIL**: ostentar el título de Técnico o Tecnólogo en Sistemas o en Análisis y Desarrollo de sistemas de información expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de un pregrado profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Software, Ingeniería Electrónica y afines con seis (06) meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar.

**Conceptos de perfil y experiencia:**

**Educación:** Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.

**Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

**Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

**Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

NOTA: Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.

#### 8. FIRMA

Nombre: DANIEL CAMILO RAMÍREZ MARTÍNEZ  
Cargo: Jefe Oficina TIC y Transformación Digital

**GESTIÓN DOCUMENTAL:**

Original: Destinatarios

1ª Copia: OFICINA TIC

Proyecto: Ana Milena Pulido Barreto – Profesional Universitario *APR 20*

Revisó y Aprobó: Daniel Camilo Ramírez Martínez – Jefe Oficina TIC y Transformación Digital *R*

